

RESOLUCION N° 382
29 DE MARZO DE 2023



" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A RENOVAR EL REGISTRO DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CONTABILIDAD AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO INSTITUTO DE CAPACITACION COMPFAMILIAR (E.T.D.H.) DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS" SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la ley 115 de 1994, 4904 de 2009, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y la resolución 2745 expedida el 3 de diciembre de año 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 2745 expedida el 3 de diciembre del 2002 Certifico al municipio de Dosquebradas para la administración del servicio público educativo

De conformidad con el artículo 151 y siguientes del capítulo II de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7, numerales, 7.8, 7.12 y 7.13 de la Ley 715 de 2001 corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.3.6. Modificaciones a la licencia. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente.

Conforme el artículo 2.3.7.1.2. del Decreto 1075 de 2015: *"La inspección y vigilancia se ejercerá en relación con la prestación del servicio público educativo formal y para el trabajo y el desarrollo humano y con las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el Título III de la Ley 115 de 1994, que se preste en instituciones educativas del Estado o en establecimientos educativos fundados por particulares. ()"*

En el artículo 2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015 se reglamentó la educación para el trabajo y el desarrollo humano

Ahora bien, el artículo 2.6.3.6. *ibidem* señala: *"Se otorgará por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de educación que atienda a la población"*

de formación laboral y de formación académica; y conforme al Artículo 2.6.4.6 ibidem "Registro de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

De otra parte, el artículo 2.6.4.7 ibidem indica que: "El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.4.1 Programas de formación. Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica. Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como empleador independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

En marzo del Artículo 2.6.4.1. La Secretaría de Educación realizó los respectivos estudios los cuales corresponden a la clasificación del programa que son de formación laboral, la metodología es presencial, la duración es de 1200 horas, el área de desempeño Finanzas y Administración, la Ocupación Asociada es "Técnicos en asistencia y soportes de tecnología de la información Código CUOC 3512 Técnicos en asistencia y soporte al usuario de tecnología de la información y las comunicaciones 35121 Técnicos en asistencia y soporte de tecnologías de la información nivel de Cualificación C3 y C4. Las funciones de estas ocupaciones combinan actividades físicas e intelectuales, en algunos casos variadas y complejas, con algún nivel de autonomía para su desempeño. C.N.O.1331 y revisado las mesas sectoriales vigentes a 2023 se encuentra que la norma de competencia laboral registradas para el programa "Técnico Laboral por competencias en contabilidad" están vigentes y clasificadas así 210303037 su competencia Reconocer recursos financieros de acuerdo con política y normativa contable fecha de revisión 17/12/2025 fecha de publicación 17/02/2021 Sector Económico Comercio Y Servicios Área de Desempeño Finanzas y Administración: 210303031 su competencia Controlar recursos monetarios de acuerdo con procedimiento técnico y tipo de recaudo financiero, fecha de revisión hasta 31/12/2023 y fecha de publicación 23/02/2017, Sector Económico de Comercio y Servicios y Área de Desempeño Finanzas y Administración.

**RESOLUCION N° 382
29 DE MARZO DE 2023**



" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A RENOVAR EL REGISTRO DEL PROGRAMA TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CONTABILIDAD AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO INSTITUTO DE CAPACITACION CONFAMILIAR (E.T.D.H.) DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS" SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

210303039 competencia Elaborar declaraciones tributarias de acuerdo con guía técnica y normativa fiscal, fecha de revisión hasta 17/11/2025 y fecha de publicación 17/02/2021. Sector Económico de Comercio y Servicios y Área de Desempeño Finanzas y Administración. 210303029 competencia Planear tributación según procedimiento técnico y normativa fiscal fecha de revisión hasta 08/11/2023 y fecha de publicación 23/02/2017. Sector Económico de Comercio y Servicios y Área de Desempeño Finanzas y Administración. 210201059 competencia Generar nómina de acuerdo con normativa fecha de revisión hasta 31/12/2023 y fecha de publicación 07/10/2016. Sector Económico de Comercio y Servicios y Área de Desempeño Finanzas y Administración.

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.3.7. Participación Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano establecerán en su proyecto educativo institucional la participación de la comunidad educativa y del sector productivo en el diseño y evaluación de los planes de estudio, la adopción del manual de convivencia y en el reglamento de formadores.

Artículo 2.6.4.16. Cierre de instituciones. Cuando el representante legal o propietario de la institución privada de educación para el trabajo y el desarrollo humano decida el cierre definitivo de la institución, deberá comunicarlo a la secretaria de educación que le otorgó el registro, indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos que adoptará para garantizar a los estudiantes matriculados, la culminación de los programas que vienen cursando y pondrá a su disposición los archivos académicos correspondientes para todos los efectos a que haya lugar.

Decreto ley 19 de 2012 Artículo 35 Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y en particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Que por medio de solicitud **DOS2023ER004566** de fecha de 31 de Octubre de 2022 elevada ante la Secretaria de Educación de Dosquebradas, por la Señora María Angelica Martínez Encheverri, quien fungía como Directora del establecimiento Educativo Privado Instituto de Capacitación de Confamiliar Risaralda, Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ubicado en la calle 36 N° 15-41 Barrio Guadalupe Tel: 3135600 Ext: 2704-2705 N° 891480000-1 correo electrónico econtinuada@confamiliar.edu.co, comfarda@confamiliar.edu.co, solicita la renovación del registro para técnicos laborales del Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Del Municipio De Dosquebradas.

la información que fundamenta la solicitud de renovación del programa **"TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CONTABILIDAD"** profesionales que realizaron visita de verificación a la planta física del Establecimiento Educativo Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano COMFAMILIAR, ubicado en la calle 36 N° 15-41 Barrio Guadalupe **CONCEPTUANDO FAVORABLE** la renovación de programa **"TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CONTABILIDAD"** toda vez que cumple con los requerimientos y condiciones para ofertar los servicios en dicho establecimiento educativo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **RENOVAR** el registro de los programas **"TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CONTABILIDAD"** por el término de cinco (5) años 2.6.4.7 Decreto 1075 de 2015, entidad que acredita certificado de calidad con NTC 5555 al Establecimiento Educativo privado **"INSTITUTO DE CAPACITACION COMFAMILIAR RISARALDA ETDH"** Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, ubicado en la calle 36 N° 15-41 Barrio Guadalupe Tel: 3135600 Ext. 2704 2705 Nit: 891480000-1 correo electrónico ozapata@ccmfamiliar.edu.co, institución de Naturaleza Privada, Carácter Mixto y presta los Servicios Educativos en programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, Compilado en el Decreto 1075 de 2015 Sección 3 Subsección 1 Artículo 2.3.3 5.3.1.1 en jornada diurna, nocturna y fines de semana.

PROGRAMA	CODIGO PROGRAMA	AREA DESCRIPCIÓN	CERTIFICADO	VALOR TOTAL DFI PROGRAMA	DURACIÓN HORAS	JORNADA
Técnico Laboral por Competencias en Contabilidad	34032	Finanzas y Administración	Técnico laboral por competencias en contabilidad	\$2.405.703	1200	Diurno Nocturno Sabatinos

Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El programa descrito en el artículo primero de esta resolución se registrará en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET) por la Secretaría de Educación Municipal de Dosquebradas, bajo el cumplimiento del Art. 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, y la vigencia del registro se ampara en el Art 2.6.4.7 Vigencia del Registro.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese de la presente resolución al representante legal señor **LUIS FERNANDO ACOSTA SANZ**, identificado con cedula de ciudadanía 10127611 de Pereira o al Director el señor **JOSE FERNANDO HENAO LOPEZ**, identificado con cedula de

RESOLUCION N° 382
29 DE MARZO DE 2023



" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A RENOVAR EL REGISTRO DEL PROGRAMA TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CONTABILIDAD AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO INSTITUTO DE CAPACITACION CONFAMILIAR (E.T.D.H.) DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

ciudadanía 10022060 de Pereira del Establecimiento Educativo "INSTITUTO DE CAPACITACION CONFAMILIAR RISARALDA", informándolo que contra la presente proceden los recursos de Ley dentro de los diez (10) siguientes a la notificación ante la Secretaría de Educación, según lo dispone el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en las leyes 115/1994 y 715/2001, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 907/1998, en el ejercicio de Inspección y Vigilancia, la comisión se reserva el derecho de visita sin previo aviso y verificará en cualquier momento las condiciones de la prestación del Servicio Educativo ya que el incumplimiento de las disposiciones establecidas o cambio de las condiciones dará lugar a las sanciones previstas en la ley. (Artículo 15 de decreto 907/1.998).

Parágrafo: Se puede incurrir en falta sancionable al NO reportar previamente las novedades que se presenten en el Establecimiento Educativo "INSTITUTO DE CAPACITACION CONFAMILIAR RISARALDA", tales como: Cambio de propietario - Cambio de Director - Cambio de dirección - Representante Legal- Ampliación de Servicio Educativo - Creación de sedes - Cierre del Establecimiento Educativo, entre otros.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución deberá ser fijada en lugar visible del Establecimiento Educativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEONARDO FABIO GRANADA RAMIREZ
Secretario de Educación Municipal de Dosquebradas

SANDRA LUCIA TORRES MUÑOZ
Profesional Especializado Área Jurídica

DALIX ARACELY OBANDO SARCHI
Profesional Especializado Inspección y Vigilancia



RESOLUCION N° 383
29 DE MARZO DE 2023



" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A RENOVAR EL REGISTRO DEL PROGRAMA TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SISTEMAS AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO INSTITUTO DE CAPACITACION CONFAMILIAR (E.T.D.H.) DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS" SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las contenidas en la ley 115 de 1.994, 4904 de 2009, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y la resolución 2745 expedida el 3 de diciembre del año 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 2745 expedida el 3 de diciembre del 2002 Certificó al municipio de Dosquebradas para la administración del servicio público educativo.

De conformidad con el artículo 151 y siguientes del capítulo II de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7, numerales, 7.8, 7.12 y 7.13 de la Ley 715 de 2001 corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.3.6. Modificaciones a la licencia. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de la licencia ante la secretaria de educación de la entidad territorial competente.

En virtud del Decreto 1075 de 2015, es competencia de los municipios certificados: A) Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; B) Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción; C) Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones cuando a ello haya lugar.

Conforme el artículo 2.3.7.1.2 del Decreto 1075 de 2015. "La inspección y vigilancia se ejercerá

el trabajo y el desarrollo humano.

Ahora bien, el artículo 2.6.3.1. ibidem señala. *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.*

Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica; y conforme al Artículo 2.6.4.6. ibidem *"Registro de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.*

De otra parte, el artículo 2.6.4.7 ibidem indica que: *"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.*

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.4.1. Programas de formación. Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica. Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en metodología presencial como a distancia.

En marco del Artículo 2.6.4.1. La Secretaría de Educación realizó los respectivos estudios los cuales corresponden a la clasificación del programa, que son de formación laboral, la metodología es presencial, la duración es de 1200 horas, el área de desempeño es Ciencias naturales aplicadas y relacionadas, la Ocupación Asociada es "Técnicos en asistencia y soportes de tecnología de la información Código CUOC 3512 Técnicos en asistencia y soporte al usuario de tecnología de la información y las comunicaciones 35121 Técnicos en asistencia y soporte de tecnologías de la información nivel de Cualificación C3 y C4 Las funciones de estas ocupaciones combinan actividades físicas e intelectuales, en algunos casos variados y complejos, con algún nivel de autonomía para su desempeño. C.N.O.2331 y revisado las mesas sectoriales vigentes a 2023 se encuentra que la norma de competencia laboral registradas para el programa "Técnico Laboral por competencias en sistemas" están vigentes y clasificadas así

**RESOLUCION N° 383
29 DE MARZO DE 2023**



" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A RENOVAR EL REGISTRO DEL PROGRAMA TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SISTEMAS AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO INSTITUTO DE CAPACITACION CONFAMILIAR (E.T.D.H.) DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

220501002 su competencia Reparar equipos de cómputo según procedimiento técnico fecha de revisión 31/12/2023 fecha de publicación 20/08/2015 Sector Económico Comercio Y Servicios Área de Desempeño Ciencias Naturales, Aplicadas Y Relacionadas.220501001 su competencia para Mantener equipos de cómputo según procedimiento técnico, fecha de revisión hasta 31/12/2023 y fecha de publicación 20/08/2015 Sector Económico de Comercio y Servicios y Área de Desempeño Ciencias Naturales, Aplicadas Y Relacionadas.280102130 competencia para Controlar construcción de red según especificaciones y normativa de telecomunicaciones, fecha de revisión hasta 31/12/2023 y fecha de publicación 14/12/2016, Sector Económico Industrial y Área de Desempeño Construcción, operación Y Mantenimiento. 280102132 competencia para Configurar red según requerimientos del cliente y normativa de telecomunicaciones fecha de revisión hasta 31/12/2023 y fecha de publicación 14/12/2016, Sector Económico Industrial y Área de Desempeño Construcción, operación Y Mantenimiento. 280102135-2 competencia para Enlazar redes de acceso inalámbrico de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa de telecomunicaciones, fecha de revisión hasta 08/11/2027 y fecha de publicación 08/11/2022, Sector Económico Industrial y Área de Desempeño Construcción, operación Y Mantenimiento. 220501001 competencia para Mantener equipos de cómputo según procedimiento técnico, fecha revisión 31/12/2023 y fecha de publicación 20/08/2015, Sector Económico Comercio y Servicios y Área de Desempeño de Ciencias Naturales, Aplicadas Y Relacionadas. 220501002 competencias para Reparar equipos de cómputo según procedimiento técnico fecha de revisión 31/12/2023 y fecha de publicación 20/08/2015, Sector Económico Comercio y Servicios y Área de Desempeño de Ciencias Naturales, Aplicadas Y Relacionadas.

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.3.7 Participación Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano establecerán en su proyecto educativo institucional la participación de la comunidad educativa y del sector productivo en el diseño y evaluación de los planes de estudio, la adopción del manual de convivencia y en el reglamento de formadores.

Artículo 2.6.4.18 Cierre de instituciones. Cuando el representante legal o propietario de la institución privada de educación para el trabajo y el desarrollo humano decida el cierre definitivo de la institución, deberá comunicarlo a la secretaria de educación que le otorgó el registro, indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos que adoptará para garantizar a los estudiantes matriculados, la culminación de los programas que vienen cursando y pondrá a su disposición los archivos académicos correspondientes para todos los efectos a que haya lugar.

Decreto ley 19 de 2012 Artículo 35 Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones Cuando el ordenamiento jurídico requiera la renovación de un permiso, licencia

Que por medio de solicitud **DOS2022ER004566** de fecha de 01 de Octubre de 2022 elevada ante la Secretaría de Educación de Dosquebradas, por la Señora María Angelica Martínez Echeverri, quien fungía como Directora del establecimiento Educativo Privado Instituto de Capacitación de Comfamiliar Risaralda, Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, ubicado en la calle 36 N° 15-41 Barrio Guadalupe Tel 3135600 Ext. 2704-2705 Nit 891480000-1 correo electrónico continuada@comfamiliar.edu.co, comfanda@comfamiliar.edu.co, solicita la renovación del registro para técnicos laborales del Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano De Municipio De Dosquebradas

Que la comisión conformada por la Profesional Especializado DALIX ARACELY OBANDO SARCHI, el Profesional Universitario REINALDO TABARES RUIZ del Área de inspección y vigilancia y la ingeniera MARIA DE LOS ANGELES MAHECHA, Profesional Universitario de Planeación Educativa -Infraestructura de la Secretaría de Educación de este Municipio, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del programa "**TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SISTEMAS** profesionales que realizaron visita de verificación a la planta física del Establecimiento Educativo." el Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano COMFAMILIAR ubicado en la calle 36 N.º 15 41 Barrio Guadalupe CONCEPTUANDO favorable la renovación del Registro de PROGRAMAS "**TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SISTEMAS** toda vez que cumple con los requerimientos y condiciones para ofertar los servicios en dicho Establecimiento Educativo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RENOVAR el registro de los programas "**TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SISTEMAS** por el término de cinco (5) años 2.6.4.7 Decreto 1075 de 2015, entidad que acredita certificado de calidad con NCT 5555 al Establecimiento Educativo Privado **INSTITUTO DE CAPACITACION COMFAMILIAR RISARALDA ETDH**, ubicado en la calle 36 N.º 15 41 Barrio Guadalupe Tel 3135600 Ext. 2704-2705 Nit 891480000-1 correo electrónico comfanda@comfamiliar.com y ozapata@comfamiliar.edu.co, Institución de Naturaleza Privada Carácter Mixto y presta los Servicios Educativos en programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, Compilado en el Decreto 1075 de 2015 Sección 3 Subsección 1 Artículo 2.3.3.5.3.1.1, en jornada diurna, nocturna y fines de semana.

RESOLUCION N° 383
29 DE MARZO DE 2023



" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A RENOVAR EL REGISTRO DEL PROGRAMA TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SISTEMAS AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO INSTITUTO DE CAPACITACION CONFAMILIAR (E.T.D.H.) DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS" SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Programa	Código programa	Area desempeño	Certificado	Valor total del programa	Duración Horas	Jornada
Tecnico Laboral por Competencias en Sistemas	38081	Ciencias naturales, aplicadas y relacionadas.	Certificado por Aptitud Ocupacional por Competencias en Sistemas	\$2.405.700	1200	Diurno Nocturno Sabatino

Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una anticipación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El programa descrito en el artículo primero de esta resolución se registrará en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET) por la Secretaría de Educación Municipal de Dosquebradas, bajo el cumplimiento del Art 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, y la vigencia del registro se ampara en el Art 2.6.4.7 Vigencia del Registro.

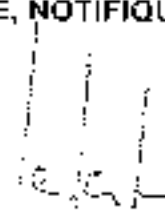
ARTICULO TERCERO: Notifíquese de la presente resolución al representante legal señor **LUIS FERNANDO ACOSTA SANZ**, identificado con cédula de ciudadanía 10127611 de Pereira o al Director el señor **JOSE FERNANDO HENAO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 10022060 de Pereira, del Establecimiento Educativo "**INSTITUTO DE CAPACITACION CONFAMILIAR RISARALDA**", informándole que contra la presente proceden los recursos de Ley dentro de los diez (10) siguientes a la notificación ante la Secretaría de Educación, según lo dispone el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1151002 y 7160004


Paragrafo primero: Se pueda incurrir en falta sancionable el **NO** reportar previamente las novedades que se presenten en el Establecimiento Educativo Privado **INSTITUTO DE CAPACITACION CONFAMILIAR RISARALDA** del Municipio de Dosquebradas tales como: Cambio de propietario - Cambio de Director - Cambio de dirección - Representante Legal- Ampliación de Servicio Educativo - Creación de sedes - Cierre del Establecimiento Educativo, entre otros.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución deberá ser fijada en lugar visible del Establecimiento Educativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LEONARDO FABIO GRANADA RAMIREZ
Secretario de Educación Municipal de Dosquebradas


SANDRA LUCÍA TORRES MUÑOZ
Profesional Especializado Área Jurídica


DALIX ARACELY OBANDO SARCHI
Profesional Especializado Inspección y Vigilancia

RESOLUCIÓN N° 384
29 DE MARZO DE 2023



" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A RENOVAR EL REGISTRO DEL PROGRAMA TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN OPERACIONES LOGISTICAS AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO INSTITUTO DE CAPACITACION CONFAMILIAR (E.T.D.H.) DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS" SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la ley 115 de 1994, 4904 de 2009, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y la resolución 2745 expedida el 3 de diciembre del año 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 2745 expedida el 3 de diciembre del 2002 Certificó al municipio de Dosquebradas para la administración del servicio público educativo.

De conformidad con el artículo 151 y siguientes del capítulo II de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7, numerales, 7.8, 7.12 y 7.13 de la Ley 715 de 2001 corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.3 6. Modificaciones a la licencia. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente.

De conformidad con el artículo 151 y siguientes del capítulo II de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7, numerales, 7.8, 7.12 y 7.13 de la Ley 715 de 2001 corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

En virtud del Decreto 1075 de 2015, es competencia de los municipios certificados A) Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. B) Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción. C) Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones cuando a ello haya lugar.

En el artículo 2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, se reglamenta la educación para el trabajo y el desarrollo humano

Ahora bien, el artículo 2.6.3.1. *ibidem* señala: "*Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.*

Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica; y conforme al Artículo 2.6.4.6. *ibidem* "*Registro de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.*

De otra parte, el artículo 2.6.4.7 *ibidem* indica que: "*El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.*

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.4.1. Programas de formación. Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica. Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

En marco del Artículo 2.6.4.1. La Secretaría de Educación realizó los respectivos estudios los cuales corresponden a la clasificación del programa, que son de formación laboral, la metodología es presencial, la duración es de 1200 horas, el área de desempeño Finanzas y Administración, la Ocupación Asociada es "Técnicos en asistencia y soportes de tecnología de la información Código CUOC 34211 Auxiliares de almacen y pesaje Reciben, clasifican, registran, pesan, almacenan, despachan, alistan pedidos y materiales, empaacan, embalan, rotulan, unitarizan los suministros, materiales de producción recibidos y equipos en centros de

RESOLUCION N° 384
29 DE MARZO DE 2023



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN



" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A RENOVAR EL REGISTRO DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN OPERACIONES LOGÍSTICAS AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO INSTITUTO DE CAPACITACION CONFAMILIAR (E.T.D.H.) DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS" SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

distribución y expedición, almacenes y plataformas para mantener un control continuo según normativa y el tipo de producto. Se pueden desempeñar en empresas, comercializadoras de venta al detal y al por mayor, transportadoras, puertos, empresas públicas y privadas, entre otros. Nivel de Cualificación C3 y C4 Las funciones de estas ocupaciones combinan actividades físicas e intelectuales, en algunos casos variados y complejas, con algún nivel de autonomía para su desempeño. C.N.O.1371 y revisado las mesas sectoriales vigentes a 2023 se encuentra que la norma de competencia laboral registradas para el programa "Técnico Laboral por competencias en Operaciones Logísticas" están vigentes y clasificadas así 210303036 su competencia Calcular costos de operación de acuerdo con sistema de costeo fecha de revisión 07/11/2025 fecha de publicación 17/02/2021 Sector Económico Comercio Y Servicios Área de Desempeño Finanzas y Administración; 210101067 su competencia Planear integración de cadenas de suministro según normativa y modelos de gestión, fecha de revisión hasta 15/12/2024 y fecha de publicación 23/04/2020, Sector Económico de Comercio y Servicios y Área de Desempeño Ventas y Servicios; 210601033 Estructurar informes administrativos de acuerdo con manuales y técnicas de analítica de datos, fecha de revisión hasta 24/10/2026 y fecha de publicación 14/12/2021, Sector Económico de Comercio y Servicios y Área de Desempeño Finanzas y Administración, 210101062 competencia Controlar los inventarios según indicadores y métodos fecha de revisión hasta 31/12/2023 y fecha de publicación 21/07/2016, Sector Económico de Comercio y Servicios y Área de Desempeño Finanzas y Administración; 210101084 competencia Almacenar elementos según métodos de manipulación y sistema de gestión fecha de revisión hasta 30/06/2027 y fecha de publicación 28/06/2022, Sector Económico de Comercio y Servicios y Área de Desempeño Finanzas y Administración; 210101082 competencia Despachar mercancía según métodos de preparación de pedidos y sistema de gestión fecha de revisión hasta 30/06/2027 y fecha de publicación 29/03/2022, Sector Económico de Comercio y Servicios y Área de Desempeño Finanzas y Administración; 210101074 competencia Tramitar pedidos según plan de compras y sistema de gestión fecha de revisión hasta 23/12/2027 y fecha de publicación 23/12/2022, Sector Económico de Comercio y Servicios y Área de Desempeño Finanzas y Administración; 210201059 competencia Generar nómina de acuerdo con métodos y normativa técnica fecha de revisión hasta 29/03/2027 y fecha de publicación 29/03/2022, Sector Económico de Comercio y Servicios y Área de Desempeño Finanzas y Administración; 230101310 competencia Asistir personas de acuerdo con guías de atención y protocolos de primer respondiente fecha de revisión hasta 29/10/2025 y fecha de publicación 09/12/2020, Sector Económico de Comercio y Servicios y Área de Desempeño Finanzas y Administración. 210101066 competencia Diseñar plan de distribución según canal y normativa de transporte fecha de revisión hasta 26/11/2024 y fecha de publicación 23/04/2020, Sector Económico de Comercio y Servicios y Área de Desempeño Finanzas y Administración; 210101029 competencia Controlar los procesos de importación y exportación según normativa y acuerdo

Decreto 1075 de 2010 Artículo 2.6.3.7. Participación Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano establecerán en su proyecto educativo institucional la participación de la comunidad educativa y del sector productivo en el diseño y evaluación de los planes de estudio, la adopción del manual de convivencia y en el reglamento de tomadores.

Artículo 2.6.4.18. Cierre de instituciones. Cuando el representante legal o propietario de la institución privada de educación para el trabajo y el desarrollo humano decida el cierre definitivo de la institución, deberá comunicarlo a la secretaria de educación que le otorgó el registro, indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos que adoptará para garantizar a los estudiantes matriculados, la culminación de los programas que vienen cursando y pondrá a su disposición los archivos académicos correspondientes para todos los efectos a que haya lugar.

Decreto ley 19 de 2012 Artículo 35 Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Que por medio de solicitud **DOS2023ER000795** de fecha de 15 de Febrero de 2023 elevada ante la Secretaria de Educación de Dosquebradas, por la Señora Maria Angelica Martínez Echeverri, quien fungía como Directora del establecimiento Educativo Privado Instituto de Capacitación de Comfamiliar Risaraldía, Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, ubicado en la calle 36 N° 15-41 Barrio Guadalupe Tel 3135600 Fxt. 2704-2705 Nit 891480000-1 correo electrónico continuada@comfamiliar.edu.co, comfarda@comfamiliar.edu.co, solicita la renovación del registro para técnicos laborales del Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Del Municipio De Dosquebradas.

Que la Comisión conformada por la Profesional Especializado DALIX ARACELY OBANDO SARCHI, el profesional Universitario REINALDO TABARES RUIZ del área de Inspección y Vigilancia y la Ingeniera MARIA DE LOS ANGELES MAHECHA, profesional Universitario de Planeación Educativa-Infraestructura de la Secretaria de Educación de este Municipio, estudio la información que fundamenta la solicitud de renovación del programa **“TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN OPERACIONES LOGISTICAS DIGITAL”** profesionales que realizaron visita de verificación a la planta física del Establecimiento Educativo Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano COMFAMILIAR, ubicado en la calle 36 N° 15-41 Barrio Guadalupe CONCEPTUANDO FAVORABLE la renovación del programa **“TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN OPERACIONES LOGISTICAS DIGITAL”** toda vez que cumple con los requerimientos y condiciones para ofertar los servicios en dicho establecimiento educativo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCION N° 384
29 DE MARZO DE 2023



" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A RENOVAR EL REGISTRO DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN OPERACIONES LOGÍSTICAS AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO INSTITUTO DE CAPACITACION COMFAMILIAR (E.T.D.H.) DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS" SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RENOVAR el registro de los programas "TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN OPERACIONES LOGÍSTICAS DIGITAL por el término de cinco (5) años 2.6.4.7 Decreto 1075 de 2015, entidad que acredita certificado de calidad con NTC 5555 al Establecimiento Educativo privado "INSTITUTO DE CAPACITACION COMFAMILIAR RISARALDA ETDH" Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, ubicado en la calle 36 N.º 15 41 Barrio Guadalupe Tel 3135600 Ext. 2704 2705 Nit 891480000-1 correo electrónico czapata@comfamiliar.edu.co, Institución de Naturaleza Privado, Carácter Mixto y presta los Servicios Educativos en programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, Compilado en el Decreto 1075 de 2015 Sección 3 Subsección 1 Artículo 2.3.3.5.3 1.1. en jornada diurna, nocturna y fines de semana

PROGRAMA	CODIGO PROGRAMA	ÁREA DESEMPEÑO	CERTIFICADO	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	DURACIÓN HORAS	JORNADA
Técnico Laboral por Competencias en Operaciones Logísticas	43485	Otros, operación de Equipo y Transporte	Técnico laboral por competencias en Operaciones Logísticas	\$2.405.700	1200	Diurno Nocturno Sábados

Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo

ARTICULO SEGUNDO: El programa descrito en el artículo primero de esta resolución se registrará en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIFT) por la Secretaría de Educación Municipal de Dosquebradas, bajo el cumplimiento del Art 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, y la vigencia del registro se ampara en el Art 2.6.4.7 Vigencia del Registro.

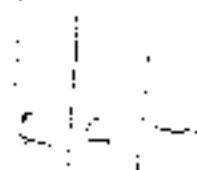
ARTICULO TERCERO: Notifíquese de la presente resolución al representante legal señor **LUIS FERNANDO ACOSTA SANZ**, identificado con cedula de ciudadanía 10127611 de Pereira o al Director el señor **JOSE FERNANDO HENAO LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 10022060 de Pereira, del Establecimiento Educativo "INSTITUTO DE CAPACITACION COMFAMILIAR RISARALDA", informándole que contra la presente proceden los recursos de Ley dentro de los diez (10) siguientes a la notificación ante la Secretaría d Educación, según lo

las disposiciones establecidas o cambio de las condiciones dara lugar a las sanciones previstas en la ley. (Artículo 15 del decreto 907/1.996)

Parágrafo: Se queda incurrir en falta sancionable el **NO** reportar previamente las novedades que se presenten en el Establecimiento Educativo "**INSTITUTO DE CAPACITACION COMFAMILIAR RISARALDA**", tales como: Cambio de propietario - Cambio de Director - Cambio de dirección - Representante Legal- Ampliación de Servicio Educativo - Creación de sedes - Cierre del Establecimiento Educativo, entre otros.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución deberá ser fijada en lugar visible del Establecimiento Educativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LEONARDO FABIO GRANADA RAMIREZ
Secretario de Educación Municipal de Dosquebradas

Sandra Torres Muñoz

SANDRA LUCIA TORRES MUÑOZ
Profesional Especializado Área Jurídica

DALIX ARACELY OBANDO SARCHI
Profesional Especializado Inspección y Vigilancia

RESOLUCIÓN N° 566
29 DE AGOSTO DE 2024

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A RENOVAR EL REGISTRO DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ALIMENTOS Y COCINA AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO INSTITUTO DE CAPACITACION CONFAMILIAR (E.T.D.H.) DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de
Educación

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2745 expedida el 3 de diciembre del año 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 2745 expedida el 3 de diciembre del 2002 Certificó al municipio de Dosquebradas para la administración del servicio público educativo.

De conformidad con el artículo 151 y siguientes del capítulo II de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7, numerales, 7.8, 7.12 y 7.13 de la Ley 715 de 2001 corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.3.6. Modificaciones a la licencia. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de la licencia ante la secretaria de educación de la entidad territorial competente.

Conforme el artículo 2.3.7.1.2. del Decreto 1075 de 2015, "*La inspección y vigilancia se ejercerá en relación con la prestación del servicio público educativo formal y para el trabajo y el desarrollo humano y con las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el Título 111 de la Ley 115 de 1994, que se preste en instituciones educativas del Estado o en establecimientos educativos fundados por particulares. (...)*"

En el artículo 2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, se reglamentó la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Ahora bien, el artículo 2.6.3.1. *ibidem* señala: "*Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994,*

RESOLUCION N° 566
29 DE AGOSTO DE 2024

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A RENOVAR EL REGISTRO DEL PROGRAMA TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ALIMENTOS Y COCINA AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO INSTITUTO DE CAPACITACION CONFAMILIAR (E.T.D.H.) DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de
Educación

Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica; y conforme al Artículo 2.6.4.6, ibidem "Registro de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

De otra parte, el artículo 2.6.4.7 ibidem indica que: "El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.4.1. Programas de formación. Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica. Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

En marco del Decreto 1075 del Artículo 2.6.4.1. La Secretaría de Educación realizó los respectivos estudios para la renovación del programa **TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ALIMENTOS Y COCINA** los cuales corresponden a la clasificación del programa, que son de formación laboral, la metodología es presencial, la duración es de 1200 horas, Código CUOC 6355 Cocineros, nivel de Cualificación C3 y C4 Las funciones de estas ocupaciones combinan actividades físicas e intelectuales, en algunos casos variadas y complejas, con algún nivel de autonomía para su desempeño área de desempeño, ventas y servicios área ocupacional, Ocupaciones intermedias en ventas y servicios, campo ocupacional, Ocupaciones de Servicios de alimentos y bebidas Norma 260201088- Título de la Norma Sectorial de Laboral (NSCL) Preparar alimentos de acuerdo con orden de producción y receta estándar Versión 1 - Fecha de publicación 07/02/2022, Fecha de revisión 21/09/2026 Mesa Sectorial Sector Turismo; 260201017 Título de la Norma Sectorial de Laboral (NSCL) Servir alimentos y bebidas de acuerdo con estándares y procedimientos técnicos, Versión 4 - Fecha de publicación 16/11/2022, Fecha de revisión 08/11/2027 Mesa Sectorial Sector Turismo, 290801101 Título de la Norma Sectorial de Laboral (NSCL) Elaborar masa de panificación de acuerdo con la guía de producción y normativa sanitaria Versión 1

RESOLUCION N° 566
29 DE AGOSTO DE 2024

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A RENOVAR EL REGISTRO
DEL PROGRAMA TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN
ALIMENTOS Y COCINA AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO
INSTITUTO DE CAPACITACION CONFAMILIAR (E.T.D.H.) DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS"



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de
Educación

- Fecha de publicación 08/05/2020. Fecha de revisión 31/11/2024 Mesa Sectorial Sector Procesamiento de alimentos, 260201086 Título de la Norma Sectorial de Laboral (NSCL) Atender servicio de alimentos y bebidas de acuerdo con guías y normativa técnica. Versión 1 - Fecha de publicación 07/02/2022. Fecha de revisión 21/09/2026 Mesa Sectorial Sector Turismo, 210201052 Título de la Norma Sectorial de Laboral (NSCL) Dirigir el talento humano de acuerdo con normativa Versión 2 - Fecha de publicación 19/11/2022. Fecha de revisión 08/11/2027 Mesa Sectorial Talento Humano, 290801102 Título de la Norma Sectorial de Laboral (NSCL) Elaborar base de pastelería de acuerdo con la guía de producción y normativa sanitaria. Versión 1 - Fecha de publicación 08/05/2020. Fecha de revisión 30/11/2024 Mesa Sectorial

Su CUOC es 51201 "Cocineros" Área de desempeño, Planear, organizar, preparar y cocinar alimentos, comidas y menús según recetas o bajo supervisión. Se pueden desempeñar en restaurantes, casinos, hoteles, hospitales, instituciones educativas, centros carcelarios, entre otros. Funciones planear, preparar y cocinar menús completos, platos individuales, especiales, postres y entre otros, según instrucciones, técnicas, tipos y estilos de comida. Preparar y cocinar menús especiales en hospitales o clínicas para pacientes, según instrucciones del nutricionista o del chef. Planear menús, determinar tamaño de porciones de alimentos, estimar ingredientes y costos de los alimentos y solicitar suministros. Operar equipos y herramientas de cocina para la preparación de alimentos. Las destrezas Comunicación asertiva Escucha activa Evaluación y control de actividades Gestión de recursos materiales Gestión del tiempo Orientación al servicio Trabajo en equipo Ocupaciones afines Chefes, Panaderos, pasteleros y confiteros, Personal de servicio doméstico, Obreros y ayudantes en la elaboración de alimentos y bebidas

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.3.7. Participación Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano establecerán en su proyecto educativo institucional la participación de la comunidad educativa y del sector productivo en el diseño y evaluación de los planes de estudio, la adopción del manual de convivencia y en el reglamento de formadores.

Artículo 2.6.4.18. Cierre de instituciones. Cuando el representante legal o propietario de la institución privada de educación para el trabajo y el desarrollo humano decida el cierre definitivo de la institución, deberá comunicarlo a la secretaria de educación que le otorgó el registro, indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos que adoptará para garantizar a los estudiantes matriculados, la culminación de los programas que vienen cursando y pondrá a su disposición los archivos académicos correspondientes para todos los efectos a que haya lugar.

Decreto ley 19 de 2012 Artículo 35 Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el fin de la totalidad de requisitos

RESOLUCIÓN N° 566
29 DE AGOSTO DE 2024

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A RENOVAR EL REGISTRO DEL PROGRAMA TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ALIMENTOS Y COCINA AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO INSTITUTO DE CAPACITACION COMFAMILIAR (E.T.D.H.) DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de
Educación

exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Decreto ley 19 de 2012 Artículo 35 Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Que por medio de solicitud DOS2024ER001832 de fecha de 29 de mayo de 2024 elevada ante la Secretaría de Educación de Dosquebradas, elevada ante la Secretaría de Educación de Dosquebradas, por el Jose Fernando Henao Lopez, quien funge como Director del establecimiento Educativo Privado Instituto de Capacitación de Comfamiliar Risaralda, Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, ubicado en la calle 36 N.º 15-41 Barrio Guadalupe Tel 3135600 Ext. 2704-2705 Nit 891480000-1 correo electrónico ecomtinuada@comfamiliar.edu.co, comfarda@comfamiliar.edu.co, solicita el registro del programa técnico laboral del Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Del Municipio De Dosquebradas.

Que la Profesional Especializado DALIX ARACELY OBANDO SARCHI, estudio la información que fundamenta la solicitud de renovación del programa "TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ALIMENTOS Y COCINA" profesionales que realizaron visita de verificación a la planta física del Establecimiento Educativo Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano COMFAMILIAR, ubicado en la calle 36 N° 15-41 Barrio Guadalupe CONCEPTUANDO FAVORABLE el registro del programa "TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ALIMENTOS Y COCINA" toda vez que cumple con los requerimientos y condiciones para ofertar los servicios en dicho establecimiento educativo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RENOVAR el registro de los programas "TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ALIMENTOS Y COCINA" por el término de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, entidad que acredita certificado de calidad con NTC 5555 al Establecimiento Educativo privado "INSTITUTO DE CAPACITACION COMFAMILIAR RISARALDA ETDH" Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, ubicado en la calle 36 N.º 15-41 Barrio Guadalupe Tel 3135600 Ext. 2704-2705 Nit 891480000-1 correo electrónico ecomtinuada@comfamiliar.edu.co, comfarda@comfamiliar.edu.co, atencionusuario@comfamiliar.com Institución de Naturaleza Privado sin ánimo de lucro, presta los Servicios Educativos en programas de Educación para el Trabajo

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A RENOVAR EL REGISTRO DEL PROGRAMA TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ALIMENTOS Y COCINA AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO INSTITUTO DE CAPACITACION CONFAMILIAR (E.T.D.H.) DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de
Educación

y Desarrollo Humano, Compilado en el Decreto 1075 de 2015 Sección 3 Subsección 1 Artículo 2.3.3.5.3.1.1, en jornada diurna, nocturna y fines de semana, metodología presencial, cuya formación correspondía a:

PROGRAMA	AREA DESEMPEÑO	CERTIFICADO	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	DURACIÓN HORAS	JORNADA
Técnico Laboral por Competencias En Alimentos y Cocina	Clonales Ayva de desempeño, Planean, organizan, preparan y cocinan alimentos, comidas y menús según recetas o bajo supervisión.	Técnico Laboral por Competencias En Alimentos y Cocina	\$2.413.398	1200	Diurno Nocturno Sábado

Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El programa descrito en el artículo primero de esta resolución se registrará en el Sistema de información de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET) por la Secretaría de Educación Municipal de Dosquebradas, bajo el cumplimiento del Art. 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, y la vigencia del registro se ampara en el Art 2.6.4.7 Vigencia del Registro

ARTICULO TERCERO: Notifíquese de la presente resolución al señor LUIS FERNANDO ACOSTA SÁNZ identificada con cedula de ciudadanía 13.127.611 y/o al señor JOSE FERNANDO HENAO LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía 10.022.060 quien funge como Director del Establecimiento Educativo "INSTITUTO DE CAPACITACION CONFAMILIAR RISARALDA ETOH"

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en las leyes 115/1994 y 715/2001, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 907/1996, en el ejercicio de Inspección y Vigilancia, la comisión se reserva el derecho de visita sin previo aviso y verificará en cualquier momento las condiciones de la prestación del Servicio Educativo ya que el incumplimiento de las disposiciones establecidas o cambio de las condiciones dará lugar a las sanciones previstas en la ley. (Artículo 15 del decreto 907/1 996).

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A RENOVAR EL REGISTRO DEL PROGRAMA TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ALIMENTOS Y COCINA AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO INSTITUTO DE CAPACITACION CONFAMILIAR (E.T.D.H.) DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de
Educación

Parágrafo: Se puede incurrir en falta sancionable el **NO** reportar previamente las novedades que se presenten en el Establecimiento Educativo "INSTITUTO DE CAPACITACION CONFAMILIAR RISARALDA ETDH", tales como Cambio de propietario - Cambio de Director - Cambio de dirección - Representante Legal- Ampliación de Servicio Educativo - Creación de sedes - Cierre del Establecimiento Educativo, entre otros.

ARTICULO QUINTO: La Institución de Educación para el Trabajo Y Desarrollo Humano "INSTITUTO DE CAPACITACION CONFAMILIAR RISARALDA", debe mencionar en la publicidad y material informativo sobre cada programa que ofrezca, el número de resolución del respectivo registro y la clase de certificado que va a otorgar, toda publicidad deberá expresar los programas ofrecidos no conducen a título profesional.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución deberá ser fijada en lugar visible del Establecimiento Educativo

ARTICULO SEPTIMO: La presente rige a partir de la fecha de expedición Notifíquese la presente Resolución al Representante legal y/o Director de ETDH sede Dosquebradas-Risaralda, informando que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO CABALLERO SANCHEZ
Secretario de Educación

Vº Bueno: EDNA ROCIO MARTINEZ GUTIERREZ
Profesional Especializado Jurídica

Proyecto: DALIX ANACELY OBANDO SARCHI
Profesional Especializado Inspección y Vigilancia

**RESOLUCION N° 625
05 DE JUNIO DE 2023**



**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO
DEL PROGRAMA TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN
MERCADEO Y MARKETING DIGITAL AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO
INSTITUTO DE CAPACITACION COMFAMILIAR (E.T.D.H.) DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS"**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 115 de 1994, 4904 de 2009, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y la resolución 2745 expedida el 3 de diciembre del año 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 2745 expedida el 3 de diciembre del 2002 Certificó al municipio de Dosquebradas para la administración del servicio público educativo.

De conformidad con el artículo 151 y siguientes del capítulo II de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7, numerales 7.8, 7.12 y 7.13 de la Ley 715 de 2001 corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.3.6. Modificaciones a la licencia. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente.

Conforme al artículo 2.3.7.1.2. del Decreto 1075 de 2015 "La inspección y vigilancia se ejercerá en relación con la prestación del servicio público educativo formal y para el trabajo y el desarrollo humano y con las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el Título 111 de la Ley 115 de 1994, que se preste en instituciones educativas del Estado o en establecimientos educativos fundados por particulares (...)"

En el artículo 2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, se reglamentó la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Ahora bien, el artículo 2.6.3.1. ibidem señala: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con

de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro

De otra parte, el artículo 2.6.4.7 *ibidem* indica que: *“El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.*

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.”

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.4.1. Programas de formación. Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica. Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.4.1. Programas de formación. Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica. Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

**RESOLUCION N° 625
05 DE JUNIO DE 2023**



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO
DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN
MERCADEO Y MARKETING DIGITAL AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO
INSTITUTO DE CAPACITACION COMFAMILIAR (E.T.D.H.) DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS"**

En marco del Artículo 2.6.4.1. La Secretaria de Educación realizo los respectivos estudios para la apertura del programa **TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MERCADEO Y MARKETING DIGITAL** los cuales corresponden a la clasificación del programa, que son de formación laboral, la metodología es presencial. la duración es de 1200 horas, distribuido en tres semestres el área de desempeño "Ventas y Servicios", la Ocupación Asociada es CUOC 33220 Representantes comerciales, su área de cualificación Comercio, Mercadeo y Publicidad, Su sector económico Comercio y Servicios. Las ocupaciones de este grupo primario se su nivel de Cualificación C3 y C4 Las funciones de estas ocupaciones combinan actividades físicas e intelectuales, en algunos casos variados y complejos, con algún nivel de autonomía para su desempeño. y revisado las mesas sectoriales vigentes a 2023 se encuentra que la norma de competencia laboral registradas para el programa "Técnico Laboral por competencias en Mercadeo y Marketing Digital" están vigentes y clasificadas así 260101033 su competencia Prospectar clientes de acuerdo con los segmentos objetivo y estrategia de ventas fecha de revisión 07/12/2024 fecha de publicación 23/04/2020 Sector Económico Comercio Y Servicios Área de Desempeño Ventas y Servicios; 260101052 su competencia Estructurar la campaña publicitaria de acuerdo con objetivos de comunicación y metodología de planeación, fecha de revisión hasta 28/06/2023 y fecha de publicación 30/11/2015. Sector Económico de Comercio y Servicios y Área de Desempeño Ventas y Servicios; 260101034 competencia Monitorear al cliente de acuerdo con metodologías de evaluación y seguimiento, fecha de revisión hasta 07/12/2024 y fecha de publicación 23/04/2020, Sector Económico de Comercio y Servicios y Área de Desempeño Ventas y Servicios, 260101047 competencia Vender productos y servicios de acuerdo con las necesidades del cliente y objetivos comerciales fecha de revisión hasta 07/12/2024 y fecha de publicación 23/04/2020, Sector Económico de Comercio y Servicios y Área de Desempeño Ventas y Servicios; 260101062 competencia Surtir productos según plan y técnicas de merchandising fecha de revisión hasta 31/12/2023 y fecha de publicación 07/04/2017. Sector Económico de Comercio y Servicios y Área de Desempeño Ventas y Servicios.

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.3.7. Participación Las instituciones de educación para el

Artículo 2.6.4.18. Cierre de instituciones. Cuando el representante legal o propietario de la institución privada de educación para el trabajo y el desarrollo humano decida el cierre definitivo de la institución, deberá comunicarlo a la secretaría de educación que le otorgó el registro, indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos que adoptará para garantizar a los estudiantes matriculados, la culminación de los programas que vienen cursando y pondrá a su disposición los archivos académicos correspondientes para todos los efectos a que haya lugar.

Decreto ley 19 de 2012 Artículo 35 Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización, se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Que por medio de solicitud **DOS2023ER004566** de fecha de 31 de Octubre de 2022 elevada ante la Secretaría de Educación de Dosquebradas, por la Señora María Angelica Martinez Echeverri, quien fungia como Directora del establecimiento Educativo Privado Instituto de Capacitación de Comfamiliar Risaralda. Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, ubicado en la calle 36 N° 15-41 Barrio Guadalupe Tel 3135600 Ext. 2704-2705 Nit 891480000-1 correo electrónico econtinuada@comfamiliar.edu.co, comfarda@comfamiliar.edu.co, solicita el registro del programa técnico laboral del Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Del Municipio De Dosquebradas.

Que la Comisión conformada por la Profesional Especializado DALIX ARACELY OBANDO SARCHI, el profesional Universitario REINALDO TABARES RUIZ del área de Inspección y Vigilancia y la Ingeniera MARIA DE LOS ANGELES MAHECHA, profesional Universitario de Planeación Educativa-Infraestructura de la Secretaria de Educación de este Municipio, estudio la información que fundamenta la solicitud de registro del programa **"TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MERCADEO Y MARKETING DIGITAL"** profesionales que realizaron visita de verificación a la planta física del Establecimiento Educativo Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano COMFAMILIAR, ubicado en la calle 36 N° 15-41 Barrio Guadalupe CONCEPTUANDO FAVORABLE el registro del programa **"TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MERCADEO Y MARKETING DIGITAL"** toda vez que cumple con

RESOLUCION N° 625
05 DE JUNIO DE 2023



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO
DEL PROGRAMA TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN
MERCADEO Y MARKETING DIGITAL AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO
INSTITUTO DE CAPACITACION COMFAMILIAR (E.T.D.H.) DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS"

los requerimientos y condiciones para ofertar los servicios en dicho establecimiento educativo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REGISTRAR el programa "TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MERCADEO Y MARKETING DIGITAL" por el término de cinco (5) años 2.6.4.7 Decreto 1075 de 2015, entidad que acredita certificado de calidad con NTC 5555 al Establecimiento Educativo privado "INSTITUTO DE CAPACITACION COMFAMILIAR RISARALDA ETDH" Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, ubicado en la calle 36 N.º 15-41 Barrio Guadalupe Tel 3135600 Ext. 2704-2705 Nit 891480000-1 correo electrónico econtinuada@comfamiliar.edu.co comfarda@comfamiliar.edu.co. Institución de Naturaleza Privado, Carácter Mixto y presta los Servicios Educativos en programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, Compilado en el Decreto 1075 de 2015 Sección 3 Subsección 1 Artículo 2.3.3.5.3.1.1, en jornada diurna, nocturna y fines de semana

PROGRAMA	CODIGO PROGRAMA	AREA DESEMPEÑO	CERTIFICADO	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	DURACIÓN HORAS	JORNADA
Técnico Laboral por Competencias en Mercadeo y Marketing Digital	38082	Ventas y Servicios	Aptitud Ocupacional por Competencias en Mercadeo y Marketing Digital	\$2.405.700	1200	Diurna Nocturna Sabatino

Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El programa descrito en el artículo primero de esta resolución es

ARTICULO TERCERO: Notifíquese de la presente resolución al representante legal señor **LUIS FERNANDO ACOSTA SANZ**, identificado con cedula de ciudadanía 10127611 de Pereira o al Director el señor **JOSE FERNANDO HENAO LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 10022080 de Pereira, del Establecimiento Educativo "**INSTITUTO DE CAPACITACION COMFAMILIAR RISARALDA**", informándole que contra la presente procedan los recursos de Ley dentro de los diez (10) siguientes a la notificación ante la Secretaría de Educación, según lo dispone el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en las leyes 115/1994 y 715/2001, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 907/1996, en el ejercicio de Inspección y Vigilancia, la comisión se reserva el derecho de visita sin previo aviso y verificará en cualquier momento las condiciones de la prestación del Servicio Educativo ya que el incumplimiento de las disposiciones establecidas o cambio de las condiciones dará lugar a las sanciones previstas en la ley. (Artículo 15 del decreto 907/1.996).

Parágrafo: Se puede incurrir en falta sancionable el **NO** reportar previamente las novedades que se presenten en el Establecimiento Educativo "**INSTITUTO DE CAPACITACION COMFAMILIAR RISARALDA**", tales como: Cambio de propietario - Cambio de Director - Cambio de dirección - Representante Legal- Ampliación de Servicio Educativo - Creación de sedes - Cierre del Establecimiento Educativo, entre otros.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución deberá ser fijada en lugar visible del Establecimiento Educativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LEONARDO FABIO GRANADA RAMIREZ
Secretario de Educación Municipal de Dosquebradas


SÁNDRA LUCIA TORRES MUÑOZ
Profesional Especializado Área Jurídica


DALIX ARACELY OBANDO SARCHI
Profesional (E) de Inspección y Vigilancia



Resolución No. **13 279 193 DIC 2024**

"Por medio de la cual se registran unos Programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA.", del municipio de Quinchía"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales conferidas al Gobernador del Departamento de Risaralda por el Artículo 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto 002 del 02 de enero de 2024 y Decreto de delegación 012 del 12 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece los requisitos que debe reunir un Establecimiento Educativo con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta ley, así:

Y...

- a- Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial
- b- Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados.
- c- Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional." (...)

Que, los establecimientos educativos por niveles y grados deben contar con la infraestructura administrativa y soportes de la actividad pedagógica para ofrecer al menos un grado de Preescolar y los nueve grados de Educación Básica. El Ministerio de Educación Nacional definirá los requisitos mínimos de infraestructura, pedagogía, administración, financiación y dirección que debe reunir el establecimiento educativo para la prestación del servicio y la atención individual que favorezca el aprendizaje y la formación integral del niño, niñas y adolescentes.

Que, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 establecen que corresponde a las entidades territoriales certificadas, velar por la prestación efectiva del servicio educativo, para lo cual creará, otorgará y renovará las licencias y permisos a las Instituciones Educativas de carácter oficial y privadas que pretendan y presten el servicio educativo en los diferentes niveles, ciclos, grados o programas de educación formal y no formal

Que, tal como lo ordena el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001 es competencia del Departamento de Risaralda frente a los municipios no certificados, organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción





Resolución No. 3200 del 11 de Diciembre de 2024

"Por medio de la cual se registran unos Programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA.", del municipio de Quinchía"

Que la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda de conformidad con las facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley, profirió la Resolución N°337 del 04 de marzo del 2011 *"por medio de la cual se concede licencia de funcionamiento y registro de programas a Comfamiliar Risaralda"*.

Que el Departamento de Risaralda fue certificado como entidad territorial para administrar en forma autónoma la prestación del servicio público educativo mediante Resolución Número 2480 del 12 de julio de 1995, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el señor **JOSE FERNANDO HENAO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 10.022 060, actuando como Director de la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano **"INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA"** presentó a la Secretaría de Educación del Departamento, mediante radicado SAIA No. 22621 del 05 de julio del año 2024, la documentación requerida para que se le otorgue el registro del **PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA**, y **PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN CONTABILIDAD** en el municipio de Quinchía.

Que el concepto técnico emitido por el supervisor de educación el señor Javier Mesa, en relación a la solicitud de registro de programas consideró lo siguiente:

- "El instituto de Capacitación Comfamiliar Risaralda ha presentado a la Secretaría de Educación departamental de Risaralda la documentación correspondiente a los programas técnicos laborales en Contabilidad y en Asistencia Administrativa para su registro inicial en el municipio de Quinchía según SAIA N° 22621 del 5 de julio del 2024.
- Después de revisar dicha documentación y después de realizar inspección a sus instalaciones, se ha podido colegir, entre los aspectos más relevantes, que:
- El Instituto de capacitación Comfamiliar Risaralda obtuvo licencia de funcionamiento para los 12 municipios no certificados según resolución n° 0337 de 2011.
 - La justificación presentada es pertinente ya que está contextualizada y los elementos de soporte se consolidan a través de una buena recopilación de información relacionada en el departamento de Risaralda.
 - Las normas de Competencia de cada programa están claramente definidas y codificadas y se presentan de acuerdo con sus módulos y unidades de aprendizaje respectivas. Este plan de estudios se complementa con su respectiva estructura curricular



[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN
Resolución No. 320001 D.C. 2024

"Por medio de la cual se registran unos Programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA.", del municipio de Quinchía"

- El instituto de capacitación Comfamiliar Risaralda cuenta con instrumento para la atención de PQRS de la comunidad educativa elaborado por la defensoría del consumidor de la caja de compensación COMFAMILIAR RISARALDA.
 - Los mecanismos de autoevaluación están bien definidos.
 - La organización administrativa del Instituto Comfamiliar se compone de: el director, el coordinador académico, el coordinador administrativo, el secretario académico, el secretario administrativo, el coordinador de prácticas, los docentes y los estudiantes.
 - El instituto de capacitación Comfamiliar Risaralda cuenta con buenos materiales de apoyo y con recursos específicos para orientar cada programa presentado. La planta física y sus dependencias ofrecen buenos espacios pedagógicos y administrativos. Cuenta con una sala de computadores y dotación didáctica. Los espacios son iluminados y ventilados.
 - Los docentes a utilizar presentan sus hojas de vida actualizadas.
 - Se cuenta con el reglamento de estudiantes
 - Se cuenta con el presupuesto para los próximos 5 años
- Por tanto, se observa que el instituto Comfamiliar cumple con los requisitos establecidos en el decreto 1075 sobre el registro de programas técnicos laborales.

Por lo anterior la Secretaría de Educación de Risaralda debe registrar los programas técnicos laborales en Contabilidad y asistencia Administrativa con una duración de 1200 horas efectivas, metodología presencial, en jornadas diurna, nocturna y fines de semana con un costo total de \$ 2.413.398, por un período de 7 años (por la certificación en Gestión de Calidad que acredita, renovada hasta el 2026/02/09), programas presentados por el instituto de capacitación Comfamiliar Risaralda, ubicado en la carrera 10 n° 5- 10, del municipio de Quinchía, bajo la dirección de José Fernando Henao López con cc 10022060 y bajo la representación legal de Luis Fernando Acosta Samz con cc 10127611."

Que después de revisar y evaluar por parte del señor: **JAVIER MESA**, Supervisor de Educación, de esta Secretaría la documentación presentada para obtener el registro de los programas técnicos laborales en Contabilidad y asistencia Administrativa con una duración de 1200 horas efectivas, metodología presencial, en jornadas diurna, nocturna y fines de semana con un costo total de \$ 2.413.398, por un período de 7 años (por la certificación en Gestión de Calidad que acredita, renovada hasta el 2026/02/09); programas presentados por el instituto de capacitación Comfamiliar Risaralda y efectuar la respectiva visita a las instalaciones físicas de la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA", ubicada en la carrera 10 No. 5 - 10, del Municipio de Quinchía, de naturaleza privada, NIT 891480000-1, se presenta el informe correspondiente donde se evidencia que cumple con los requerimientos legales establecidos para prestar el servicio de Educación para el



8

Resolución No. 0000000000

RESOLUCIÓN

0000000000

"Por medio de la cual se registran unos Programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA.", del municipio de Quinchía"

Trabajo y el Desarrollo Humano en los Programas de Formación descritos con anterioridad.

Que mediante Saia N.º 37983 del 13 de noviembre de 2024, el instituto de capacitación comfamiliar Risaralda, solicitó el cambio del valor total de los programas técnicos laborales por competencia en Asistencia administrativa y técnico laboral por competencias en Contabilidad con una duración de 1200 horas efectivas, metodología presencial en jornadas diurna, nocturna y fines de semana con un costo total de dos millones cuatrocientos trece mil trescientos noventa y ocho pesos (\$ 2.413.398 m/cte.), esto debido a un error involuntario en la solicitud inicial y que el costo total de cada uno de los programas anteriormente descritos es tres millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 3.651.450 m/cte.).

Que en respuesta a la mencionada solicitud esta Secretaría de Educación Departamental a través del equipo de inspección y vigilancia, la señora Floralba Londoño Pulgarin y Alejandro Ugarte Rico, Directores de Núcleo, programaron visita el día veintidós (22) de noviembre de 2024 a las instalaciones de la Institución de capacitación comfamiliar Risaralda, con el fin de verificar los datos requeridos para dar respuesta definitiva a la solicitud y como resultado de la misma se conceptuó:

"Atendiendo al radicado No 2024441121 -49193-1, en relación al cambio de valor de programa técnico laboral por competencias de asistencia administrativa técnico laboral por competencias en Contabilidad para el municipio de Quinchía, el equipo de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Risaralda en reunión efectuada en la sede Comfamiliar de Pereira el día 22 de noviembre de 2024, pudo constatar que los costos académicos de los programas en los municipios no certificados de los programas del Instituto de capacitación Comfamiliar, se encuentran regulados con las mismas tarifas en iguales programas para todo el departamento, por lo que se concluye que el costo que se pasó inicialmente fue el producto de un error de digitación."

Por lo tanto y en consideración del concepto anteriormente expuesto por parte del equipo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, se corrige el error de digitación de la solicitud inicial, siendo el costo total de tres millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 3.651.450 m/cte.), para los programas

RESOLUCIÓN
Resolución No. 327011 DIC 2024

"Por medio de la cual se registran unos Programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA.", del municipio de Quinchía" TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, y PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN CONTABILIDAD.

Que los requisitos para realizar el registro de los Programas de formación laboral de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, son los mismos que para la renovación de su registro.

Dichos requisitos se encuentran consagrados en los artículos 2.6.4.1, 2.6.4.6 y el 2.6.4.8, del Decreto 1075 de 2015, los cuales rezan:

"Artículo 2.6.4.1. Programas de formación. Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.

Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

(...) Artículo 2.6.4.6. Registro de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaria de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano

Corresponde a cada secretaria de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro. (...)

Que la norma en cita, en el Artículo 2.6.4.8, "Requisitos para el registro de los programas" Para obtener el registro de un programa de Educación para el trabajo y el desarrollo



Resolución No. **720013 DIC 2024**

“Por medio de la cual se registran unos Programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano “INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA.”, del municipio de Quinchía”

humano la institución prestadora del servicio educativo deberá presentar ante la secretaria de educación de la entidad territorial certificada un proyecto educativo institucional que debe contener los siguientes requisitos básicos (...)

Que en razón a los requisitos mencionados en los anteriores artículos y que con fundamento en el concepto técnico proferido, se evidencia que el “INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA”, cumple con los requerimientos legales establecidos para prestar el servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en los Programas de Formación **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, y PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN CONTABILIDAD** en el municipio de Quinchía, y en virtud al registro por primera vez en dicha municipalidad de los programas, el mismo tendrá una vigencia de (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse mediante solicitud radicada ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar los Programas presentados por la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano “INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA”, a saber: “**TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CONTABILIDAD Y EL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS ASISTENCIA ADMINISTRATIVA**”, con una duración de 1.200 horas efectivas en periodos semestrales de las cuales mínimo el 50% son prácticas, en forma presencial, en jornadas diurna, nocturna y fin de semana, y con un costo total de tres millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 3.651.450 m/cte.)

PARÁGRAFO: VIGENCIA DEL REGISTRO. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.



Resolución No. 3233 DE
RESOLUCIÓN
DEC 2024

"Por medio de la cual se registran unos Programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA.", del municipio de Quinchía"

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA" para expedir el correspondiente Certificado Académico a quien haya cursado y culminado satisfactoriamente cada uno de los Programas "TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CONTABILIDAD Y EL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS ASISTENCIA ADMINISTRATIVA" que ofrece la corporación, los cuales quedan debidamente registrados y de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.5.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA", no podrá ampliar sus servicios en grados, ciclos, niveles, programas, modalidades, subsedes, anexos, dependencias, satélites o similares, o trasladarse a otra jurisdicción o ampliación de servicios mediante la creación de nuevos calendarios, sin la autorización de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Los Programas indicados en el Artículo Segundo de esta Resolución, deberán ser registrados en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

ARTÍCULO QUINTO: Los Programas descritos en el Artículo Segundo de esta Resolución, podrán ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO: La Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA" no puede ofrecer y



RESOLUCIÓN
Resolución No. 9279 del 13 de DICIEMBRE de 2024

"Por medio de la cual se registran unos Programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA.", del municipio de Quinchía" desarrollar, directamente o a través de convenios, programas de educación superior, organizados por ciclos propedéuticos, ni del nivel técnico profesional, ni tecnológico, ni profesional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar que el texto del presente acto administrativo sea fijado en un lugar visible dentro de la institución solicitante, para conocimiento de toda la comunidad interesada en recibir capacitación en el establecimiento.

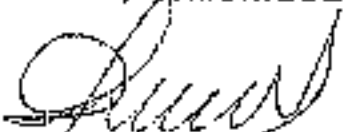
ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese la presente Resolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación

Dada en Pereira a los

13 de DICIEMBRE de 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DORA LIGIA AGUDELO MARTÍNEZ
Secretaría de Educación

Aprobó: Diana Yecenia Canales Álvarez
Directora de la Subdirección de Educación

Aprobó: Elena Patricia Camilo Mejía
Profesional Universitaria SED

Revisó: Yohana Quijano Ortiz
Abogada Constitucional SED

Procuró: Katha Patricia Martínez
Abogada Constitucional SED





Resolución No. 3 2 7 8

17 DIC 2024

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1688 del 01 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se renueva el registro de unos programas técnicos laborales por competencias en Contabilidad y en Sistemas al INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR, de los municipios de Santa Rosa de Cabal y de la Virginia."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por las leyes Nro. 115 de 1994; 715 de 2001; Decreto 1075 de 2015 y Decretos Departamentales Nro. 0003 de 2009, modificado por el Decreto D191 de 2020 y Decreto 0002 del 02 de enero de 2024 y.

CONSIDERANDO

Que, dentro de los principios de la administración pública y el derecho administrativo en Colombia, se encuentra estatuido el control que la administración puede hacer sobre sus propios actos y decisiones, a fin de ajustarlos al derecho, lo cual puede ejecutarse por diferentes vías V. gr. La revocatoria directa, la corrección de irregularidades sustanciales que puedan afectar la toma de una decisión definitiva, así como también, la corrección de yerros meramente formales, lo cual puede presentarse en cualquier tiempo.

Que, el Artículo 45 del CPACA establece: "*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

Que el día 01 de octubre de 2024, esta Secretaría expidió la Resolución No. 1668, por medio de la cual en su artículo primero renovó el registro de los programas técnicos laborales por competencias en: contabilidad y técnico en sistemas, al INSTITUTO

DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR por un periodo de 7 años, los cuales tendrían una duración total de 1200 horas, de las cuales mínimo el 50% son prácticas, en forma presencial, en jornadas diurna, nocturna y fines de semana y con un costo total de \$2.413.000 cada uno.





Resolución No. 3278 117 DIC 2024

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1688 del 01 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se renueva el registro de unos programas técnicos laborales por competencias en Contabilidad y en Sistemas al INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR, de los municipios de Santa Rosa de Cabal y de la Virginia."

Que mediante SAIA No. 37981 del 13 de noviembre de 2024, el Director del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR Risaralda, solicitó "el cambio del valor total del programa en la solicitud de registros de los Programas Técnico laboral por Competencias en Sistemas y Programa Técnico Laboral por Competencias en Contabilidad", esto **debido a un error involuntario en la solicitud inicial**, indicando que el costo total de cada uno de los programas anteriormente descritos es de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 3.651.450 mcte.).

Que en respuesta a la mencionada solicitud esta Secretaría de Educación Departamental a través del equipo de inspección y vigilancia, la señora Floralba Londoño Pulgarin y Alejandro Ugarte Rico, Directores de Núcleo, realizó visita el día veintidós (22) de noviembre de 2024, a las instalaciones del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA, con el fin de verificar los datos requeridos para dar respuesta definitiva a la solicitud y como resultado de la misma se conceptuó.

"Atendiendo al radicado No. 20241113-37981-E, en relación al cambio de valor del programa Técnico Laboral por Competencias de Asistencia Administrativa y Técnico Laboral por Competencias en Contabilidad para el municipio de Santa Rosa y la Virginia, el equipo de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Risaralda en reunión efectuada en la sede Comfamiliar de Pereira el día 22 de noviembre de 2024, pudo constatar que los costos académicos de

los programas del Instituto de Capacitación Comfamiliar, en los municipios no certificados del departamento se encuentran regulados con las mismas tarifas, por lo que se concluye que el costo que se pasó inicialmente fue el producto de un error de digitación.

Por tanto se debe ajustar la resolución de acuerdo a lo expresado en la solicitud "

Así las cosas, en consideración del concepto anteriormente expuesto por parte del equipo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, y en aplicación del citado artículo 45 del CPACA, a petición de parte, se procederá a corregir el error en el costo de total de los programas renovados mediante la Resolución No. 1688 del 01 de





Resolución No. 3278 17 DIC 2024

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1688 del 01 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se renueva el registro de unos programas técnicos laborales por competencias en Contabilidad y en Sistemas al INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR, de los municipios de Santa Rosa de Cabal y de la Virginia."

octubre de 2024, siendo el correcto el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 3.651.450 M/cte.), para los programas **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SISTEMAS**, y **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CONTABILIDAD**.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 1688 del 01 de octubre del 2024, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Renovar el registro de los programas técnicos laborales por competencias en: técnico en Contabilidad y el técnico en Sistemas al INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR, por un periodo

de 7 años, Los cuales tendrán una duración total de 1200 horas, de las cuales mínimo el 50% son prácticas, en forma presencial, en jornadas diurna, nocturna y fines de semana y con un costo total de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 3.651.450) cada uno. En los municipios de Santa Rosa de Cabal y de la Virginia, ubicados en la carrera 8ª N° 6 - 21 en La Virginia y en la carrera 10 con calle 14 esquina, en Santa Rosa de Cabal cada uno, bajo la dirección de José Fernando Henao con C.C 10022060 y bajo la representación legal de Luis Fernando Acosta Sanz con C.C. 10127611.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en de la Resolución No. 1688 de. 01 de octubre del 2024, continúan vigentes y sin ninguna modificación.



19



Resolución No. 3278 17 DIC 2024


Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1688 del 01 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se renueva el registro de unos programas técnicos laborales por competencias en Contabilidad y en Sistemas al INSTITUTO DE CAPACITACIÓN CONFAMILIAR, de los municipios de Santa Rosa de Cabal y de la Virginia."

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Pereira a los,

17 DIC 2024

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

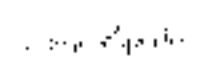

DORACELIA AGUDELO MARTÍNEZ
Secretaria de Educación

Aprobó: Liliana Yezmin Zapata Álvarez
Directora de la Cobertura de Educación





Revisó: Bruna Patricia Carrillo Mejía
Profesional Universitario



Revisó: Abogada contratista SED



Revisó: Yesenia Grajales Ortiz
Abogada Contratista SED



Proyectó: Katherine Sánchez Martínez
Abogada Contratista SED





POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 008005 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN LA CUAL SE RENUEVAN Y REGISTRAN UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de las atribuciones legales en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, acorde con lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015, y:

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20° de la ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Certificación al Municipio de Pereira mediante la Resolución No. 2494 del 8 de noviembre de 2002.
2. Que en el año 2024, la Secretaria de Educación Municipal de Pereira renovó y registro unos programas ofrecidos por la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA, mediante RESOLUCIÓN No. 008005 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.
3. Que en la RESOLUCIÓN No. 008005 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, es necesario modificar y dar claridad en la parte considerativa con información de carácter relevante, para modificar el NUMERAL QUINCE (15) de dicha parte.
4. Que conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR. LA RESOLUCIÓN No. 008005 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA, establecimiento de naturaleza privada, identificado con NIT. 891480000-1, propietaria Caja de Compensación Comfamiliar Risaralda, ubicado en la dirección Calle 22 # 4-35, Pereira - Risaralda, correo electrónico: fhena@comfamiliar.edu.co, como Representante Legal el señor Luis Fernando Acosta Sanz, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.127.611 y Director el señor José Fernando Henao López, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.022.060.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR. El NUMERAL QUINCE (15) plasmado en la parte considerativa, de la RESOLUCIÓN No. 008005 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, quedando así:

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 008005 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN LA CUAL SE RENUEVAN Y REGISTRAN UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA

15. Que mediante solicitud formal, el Representante Legal de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA, el señor Luis Fernando Acosta Sanz, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.127.611, presentó ante la Subsecretaría de Planeación y Calidad de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, la solicitud para la renovación de los programas:

Nombre del Programa	Tiempo de duración	Costo Total del Programa	Certificado a expedir
Técnico Laboral por Competencias en Contabilidad	800 horas + 400 horas de prácticas 2 semestres	\$ 3.651.450	Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias en Contabilidad
Técnico Laboral por Competencias en Sistemas	800 horas + 400 horas de prácticas 2 semestres	\$ 3.651.450	Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias en Sistemas
Técnico Laboral por Competencias en Mercadeo y Marketing Digital	800 horas + 400 horas de prácticas 2 semestres	\$ 3.651.450	Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias en Mercadeo y Marketing Digital
Técnico Laboral por Competencias en Asistencia Administrativa	800 horas + 400 horas de prácticas 2 semestres	\$ 3.651.450	Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias en Asistencia Administrativa
Técnico Laboral por Competencias en Alimentos y Cocina	800 horas + 400 horas de prácticas 2 semestres	\$ 3.651.450	Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias en Alimentos y Cocina

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 008005 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN LA CUAL SE RENUEVAN Y REGISTRAN UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA

Técnico Laboral por Competencias en Operaciones Logísticas	800 horas + 400 horas de prácticas 2 semestres	\$ 3.651.450	Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias en Operaciones logísticas
Técnico Laboral por Competencias en Peluquería	800 horas + 400 horas de prácticas 2 semestres	\$ 3.651.450	Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias en Peluquería

Se solicita el registro del siguiente programa:

Nombre del Programa	Tiempo de duración	Costo Total del Programa	Certificado a expedir
Técnico Laboral por Competencias en cuidado de Personas Dependientes	800 horas + 400 horas de prácticas 2 semestres	\$ 3.651.450	Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias en Cuidado de Personas Dependientes

Jornadas:

Diurna: 08:00 a.m. a 12:00 p.m. de lunes a viernes

Nocturna: 06:00 p.m. a 10:00 p.m. de lunes a viernes

Fin de Semana: Sábado y Domingo: De 07.00 a.m. a 12:00 p.m. y de 01.00 p.m. a 06:00 p.m

Metodología: Presencial

Campo de Formación: Competencias Laborales

Tipo de Certificado: Técnico Laboral por Competencias en (Certificado de Aptitud Ocupacional)

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones de la RESOLUCIÓN No. 008005 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 se mantienen en su integridad.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente acto administrativo y de sus antecedentes reposará en el expediente de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA, cuyo archivo físico se encuentra en la Dirección Operativa Jurídica de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

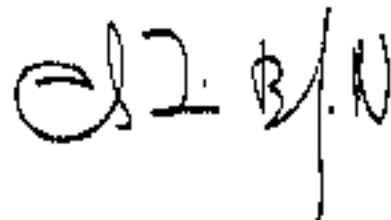
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR. La presente Resolución al Representante Legal de la

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 008005 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN LA CUAL SE RENUEVAN Y REGISTRAN UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA

Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación y en subsidio de apelación ante el señor Alcalde, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Secretario De Despacho
02460651203054-4049633-008610194



CELSO OMAR PARRA SIERRA
Subsecretario De Planeación Y Calidad Educativa
02460651174412-4049633-008609406



YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA
Directora Operativa De Gestion Jurídica
02460651145828-4049633-008608022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVAN Y SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN CONFAMILIAR RISARALDA

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecución del presente acto administrativo, el programa de **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA** y **REGISTRAR POR PRIMERA VEZ EL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN HOTELERÍA Y TURISMO. TIEMPO DE APROBACIÓN: 5 AÑOS**, al **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN CONFAMILIAR RISARALDA**.

Parágrafo: Para efectos de las posteriores actualizaciones del registro de estos programas, la institución deberá solicitar con una antelación no seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos. Si la institución no solicita la renovación oportunamente, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Educación ingresará en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.

ARTÍCULO TERCERO: Los programas descritos en el presente acto, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en Decreto 907 de 1996, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFICACIONES: La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN CONFAMILIAR RISARALDA, no está facultada para otorgar títulos o diplomas y solo expedirá el certificado de formación en los programas registrados, acorde con los parámetros establecidos en el Decreto 4904 del 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: NUEVOS REGISTROS: La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN CONFAMILIAR RISARALDA no podrá ampliar sus servicios a grados, ciclos, niveles, programas, modalidades, subsedes, anexos, dependencias, satélites o similares; o trasladarse o otra jurisdicción o crear nuevos salones, sin la previa autorización oficial expedida por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

Vigencia: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 01 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVAN Y SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN FAMILIAR RISARALDA

Parágrafo: Modificaciones a la licencia. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial por parte de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: COSTOS EDUCATIVOS. Conforme el artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015: "Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y lo forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolle el mismo.

Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva secretaria de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en esta información, la secretaria de educación, dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa."

Parágrafo: la variación de los costos educativos deberá efectuarse de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 4924 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015, por las normas legales vigentes y bajo la observancia de las orientaciones que sobre la materia determine la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

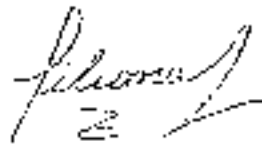
ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los fines pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación Educativa.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal y/o propietario de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN FAMILIAR RISARALDA o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación, y en subsidio de apelación ante el señor Alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

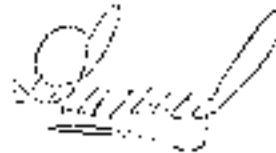
POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVAN Y SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUCIANA YEZMIN ZAPATA ALVAREZ
Secretaria Despacho (F)
024602361141024-3185132-606948374



DORA LICIA AGUDELO MARTINEZ
Subsecretaria De Planeación Y Calidad Educativa
02460236114822-3185132-006947571



YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA
Directora Operativa De Gestion Juridica
02460235215452-3105132-006944418



Departamento de Risaralda
Secretaría de Educación

Dirección de Cobertura de la Educación
GESTIÓN LEGAL
Resolución

Versión: 03

Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No. 1667 del 18 de agosto de 2023

"Por medio del cual se registra el programa TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN HOTELERÍA Y TURISMO en el Municipio de Santa Rosa de Cabal presentado por el Instituto de Capacitación Comfamiliar"

El Secretario de Educación del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 115 de 1994, el decreto 1075 de 2015 y el decreto departamental 002 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO que:

- El Departamento de Risaralda fue certificado como entidad territorial para administrar autónomamente la prestación del servicio público educativo en su jurisdicción, según resolución 2480 del 12 de julio de 1995, expedida por el MEN.
- La ley 1437 de 2011 en su artículo 66 establece el procedimiento para la notificación personal y concreto de los actos administrativos.
- La Secretaría de Educación Departamental concedió la licencia de funcionamiento al Instituto de Capacitación Comfamiliar, para ofrecer programas técnicos laborales en el municipio de Santa Rosa de Cabal, según resolución N 337 del 2011.
- El Instituto de Capacitación Comfamiliar presentó la solicitud de registro del programa Técnico Laboral por Competencias en Hotelería y Turismo en el Municipio de Santa Rosa de Cabal.
- El Instituto de Capacitación Comfamiliar cumple con los requisitos legales establecidos en el decreto 1075 de 2015 para el registro del programa Técnico Laboral por competencias en Hotelería y Turismo.
- El supervisor de educación Javier Mesa, revisó y analizó la documentación presentada, encontrando que esta se ajustaba a la norma vigente, específicamente lo reglamentado en el decreto 1075 de 2015 en sus artículos 2.6.4.1, 2.6.4.3; 2.6.4.6 y 2.6.4.7.

Parque Olaya Herrera
Calle 19 No. 13-17 · Código Postal 660004 · PBX: 3398300 Fax: 3398301
www.risaralda.gov.co



Departamento de Risaralda
Secretaría de Educación

Dirección de Cobertura de la Educación
GESTIÓN LEGAL
Resolución

Versión: 03

Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No. 1667 del 18 de agosto de 2023

"Por medio del cual se registra el programa TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN HOTELERÍA Y TURISMO en el Municipio de Santa Rosa de Cabal presentado por el Instituto de Capacitación Comfamiliar"

Continuación de la resolución No. 1667 del 18 de agosto de 2023 por medio de la cual se registra el programa *TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN HOTELERÍA Y TURISMO en el Municipio de Santa Rosa de Cabal presentado por el Instituto de Capacitación Comfamiliar*"

-De acuerdo con la visita realizada a las instalaciones del instituto Comfamiliar en Santa rosa de Cabal.se pudo verificar que cumple con las condiciones de amplitud, iluminación y ventilación necesarias para su desarrollo. Además, el instituto Comfamiliar presento los convenios con entidades como Termales de San Vicente para sus prácticas estudiantiles hasta que se construya su parque recreacional en el municipio

Con base en lo expuesto anteriormente,


RESUELVE

Artículo 1°. Registrar el programa Técnico Laboral por competencias en Hotelería y Turismo en el municipio de Santa Rosa de Cabal presentado por el Instituto de Capacitación Comfamiliar, por un periodo de 5 años, el cual se desarrollará en forma presencial, con una duración total de 1.200 horas efectivas, llevadas a cabo en 3 cuatrimestres de 400 horas en jornadas diurna, nocturna y fines de semana; con un costo total de \$962.280 M/Cte.; programa presentado por el Instituto de Capacitación Comfamiliar, ubicado en la Carrera 14 No. 17- 57- de este municipio, bajo la representación legal de José Fernando Henao López con Cédula de Ciudadanía No. 10.022.060.

Parágrafo 1. De la intensidad horaria efectiva total mínimo el 50% debe ser práctica. Este programa se podrá cursar en jornadas diurna y nocturna de lunes a viernes y sólo en jornada diurna los fines de semana. De igual manera solo se pueden cursar en forma presencial durante tres semestres

Parque Olaya Herrera
Calle 19 No. 13-17 · Código Postal 660004 · PBX: 3398300 Fax: 3398301
www.risaralda.gov.co

2

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría de Educación</p> <p style="text-align: center;">Dirección de Cobertura de la Educación GESTIÓN LEGAL Resolución</p>
Versión: 03	Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No. 1667 del 18 de agosto de 2023

*"Por medio del cual se registra el programa **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN HOTELERÍA Y TURISMO** en el Municipio de Santa Rosa de Cabal presentado por el Instituto de Capacitación Comfamiliar"*

Continuación de la resolución N No. 1667 del 18 de agosto de 2023 por medio de la cual se registra el programa **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN HOTELERÍA Y TURISMO** en el Municipio de Santa Rosa de Cabal presentado por el Instituto de Capacitación Comfamiliar"

Parágrafo 2. El Instituto de Capacitación Comfamiliar debe presentar la solicitud correspondiente de renovación del programa por lo menos con 6 meses de anterioridad.


Parágrafo 3. El Instituto de Capacitación Comfamiliar podrá expedir el certificado correspondiente a este programa de formación técnico laboral.

Artículo 2°. El Instituto de Capacitación Comfamiliar de Santa Rosa de Cabal debe registrar este programa en el SIET y así mismo mantener actualizada la información de los estudiantes atendidos en este programa, requerida en la plataforma SIET y de todos los demás que cuenten con el debido registro

Artículo 3°. En la publicidad del programa El Instituto de Capacitación Comfamiliar de Santa Rosa de Cabal, debe aclarar que este es un programa de formación laboral conducente a un certificado laboral y no a una carrera profesional que conduzca a un título alguno.

Parágrafo 1°. Las instituciones que ofrezcan programas de formación laboral o de educación para el trabajo y el desarrollo humano no pueden cobrar derechos de grado, (ya que estas no gradúan estudiantes).

Artículo 4° La SED podrá realizar visitas de inspección y vigilancia atendiendo una solicitud o de oficio.

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría de Educación</p> <p style="text-align: center;">Dirección de Cobertura de la Educación GESTIÓN LEGAL Resolución</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

RESOLUCIÓN No. 1667 del 18 de agosto de 2023

*"Por medio del cual se registra el programa **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN HOTELERÍA Y TURISMO** en el Municipio de Santa Rosa de Cabal presentado por el Instituto de Capacitación Comfamiliar"*

Continuación de la resolución No. 1667 del 18 de agosto de 2023 por medio de la cual se registra el programa **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN HOTELERÍA Y TURISMO** en el Municipio de Santa Rosa de Cabal presentado por el Instituto de Capacitación Comfamiliar"

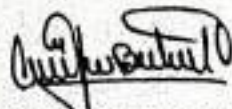
Artículo 5°. El Instituto de Capacitación Comfamiliar de Santa Rosa de Cabal no podrá ofrecer este programa en otra sede o en otro municipio no certificado del departamento sin contar con la autorización respectiva de la SED.

Artículo 6° La persona notificada podrá hacer uso de los recursos y en los términos establecidos en la ley contra este acto administrativo. (Ley 1437 de 2011).

Artículo 7°. Esta resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Pereira a los 18 días del mes de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS IVÁN BETANCURTH BUITRAGO
Secretario de Educación Departamental (E)

Revisión Legal: Andrés Felipe Carcedo Neira
Profesional Universitario

Proyectó y elaboró: Daniela Torres García



Parque Olaya Herrera
Calle 19 No. 13-17 · Código Postal 660004 · PBX: 3398300 Fax: 3398301
www.risaralda.gov.co